ANA MARIA CADENA TOBÓN

Curadora urbana 3

No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
16-3-2228	1

Licencia de Construcción No. LC 17-3-0099

FECHA DE RADICACIÓN: 14-oct-2016

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 FEB 2017 | FECHA DE EJECUTORIA: 22 FEB 2017 | CATEGORÍA: III

DIRECCIONES: CL 64 13 84 (ACTUAL)

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ANA MARIA CADENA TOBÓN, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, sus decretos reglamentarios y el decreto distrital 384 de 2012, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de MODIFICACIÓN PARA UNA (1) EDIFICACIÓN EN SIETE (7) PISOS EL PRIMERO NO HABITABLE Y UN (1) SÓTANO DESTINADA A UNA (1) UNIDAD DE EQUIPAMIENTO DOTACIONAL EDUCATIVO DE ESCALA ZONAL (EDUCACIÓN NO FORMAL) CON TREINTA Y DOS (32) ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS, SEIS (6) PARA VISITANTES, DOS (2) DE ELLOS HABILITADOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DOCE (12) BICICLETEROS para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 64 13 84 (ACTUAL) con chip(s) AAA0091TUAW y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C639873 en el lote 4, manzana 4, de la urbanización Chapinero Norte (Localidad Chapinero). Titular(es): INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE S.C.A (c.c./NIT: 800216673-7). Rep. legal: LESMES SALAZAR JAIRO (c.c./NIT: 7517287). Constructor responsable: HERNANDEZ CLAVIJO JULIO ADOLFO cc. 80392337 Mat. A25392006-80392337).

1. MARCO NORMATIVO

POT (Decr. 190/2004)	UPZ No. 99 (CHAPINERO).			SEC. NORM. 1 - USOS: II - EDIFIC.: A	
e. AREA ACTIVIDAD:	Comercio y Servicios	f. ZONA:	Comercio Cualificado		
g. TRATAMIENTO:	Consolidación	h. MODALIDAD:	Cambio de Patrón		
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No		1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	Aluvial 100

1.2 ANTECEDENTES

No. Licencia anterior: LC 11-4-0723 | Fecha Licencia anterior: 19-abr-2011 | No. Radicación Licencia anterior: 10-4-4564

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS				2.2. ESTACIONAMIENTOS		
DESCRIPCIÓN USO	DESTINACIÓN	ESCALA	UNID	PRI/RES	VIS-PÚB	BICICL.
Dot. Equipamiento Colectivo - Educativo	N.A	Zonal	1	32	6	12

Sistema:	Loteo Individual
Estrato:	N.A.
Sec.demanda:	B

Usos específicos: EDUCATIVO NO FORMAL (500 ESTUDIANTES)

3. CUADRO DE AREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:

3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
LOTE	700.40
SOTANO (S)	614.27
SEMISÓTANO	0
PRIMER PISO	485.21
PISOS RESTANTES	2845.76
TOTAL CONSTRUIDO	3.945,24
LIBRE PRIMER PISO	215.19

3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.
VIVIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIVIENDA VIP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44,84	0,00
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44,84	0,00
GESTION ANTERIOR				3.945,24		N/A:	
TOTAL CONSTRUIDO				3.945,24	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:		

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA		
a. No PISOS HABITABLES	6	
b. ALTURA MAX EN METROS	24.30	23.80
c. SÓTANOS	1	
d. SEMISÓTANO	No	
e. No. EDIFICIOS	1	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	Si	
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.69	
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	3.8	

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS		
a. TIPOLOGÍA:	CONTINUA	
b. AISLAMIENTO	MTS.	NIVEL
a. LATERAL	N.A.	N.A.
b. LATERAL 2	N.A.	N.A.
c. POSTERIOR	7.87	Terreno
d. POSTERIOR 2	N.A.	N.A.
e. ENTRE EDIFICACIONES	N.A.	N.A.
f. EMPATES / PATIOS	N.A.	N.A.
g. OTROS	N.A.	N.A.

4.3 ELEM. ESPACIO PÚBLICO
a. ANTEJARDÍN
3.10 POR CL 64 (G.A.)
N.A.
b. CERRAMIENTO
NO
c. VOLADIZO
1.00 MTS POR CL 64 (G.A.)
N.A.
d. RETROCESOS
DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS
0

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		
DESTINACIÓN	Mts.	%
ZONAS VERDES Y RECR.	N.A.	N.A.
SERVICIOS COMUNALES	N.A.	N.A.
ESTACIONAM. ADICIONALE	N.A.	N.A.

4.5 ESTRUCTURAS	
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	1A GESTION
b. TIPO DE ESTRUCTURA	1A Gestion
c. MÉTODO DE DISEÑO	GESTION ANTERIOR
d. GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Gest. Ant.
e. ANALISIS SÍSMICO	GESTION ANTERIOR

N.A.: No aplica, G.A.:Gestion(es) anterior(es)

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Memorial de Responsabilidad / Planos Arquitectónicos

6. PRECISIONES

EL AREA Y LINDEROS DEL PREDIO, DESARROLLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN GESTIÓN ANTERIOR.
MEDIANTE EL PRESENTE ACTO SE APRUEBA ÚNICAMENTE LA MODIFICACIÓN INTERNA EN EL SEPTIMO PISO MANTENIENDO LAS DEMÁS CARACTERISTICAS ARQUITECTÓNICAS, VOLUMÉTRICAS Y ESTRUCTURALES APROBADAS EN GESTIÓN ANTERIOR.
DE ACUERDO CON LA MODALIDAD PROPUESTA, EL PREDIO NO ES GENERADOR DE PLUSVALÍA SEGÚN CIRCULAR 35 DE 2011.

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. ANA MARIA CADENA TOBÓN

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA
Abg. MARCELA ACEVEDO G. T.P. 148124	MAT. 25202-99788 CND	MAT. A25202-67843 CND	MAT. 25202-68789 CND	Ana María Cadena Tobón

CURADURÍA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.	No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
ARQ. ANA MARIA CADENA TOBÓN	16-3-2228	2
Licencia de Construcción No. LC 17-3-0099	FECHA DE RADICACIÓN 14-oct-2016	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 FEB 2017 / FECHA DE EJECUTORIA: 22 FEB 2017	CATEGORÍA: III	

DIRECCIONES: CL 64 13 84 (ACTUAL)

7. Impuestos

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación	07141010140531	10-feb-17	44,84	$ 1.003.000

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Articulo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos.(Articulo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.(Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015.)

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa precostructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el artículo 13 del anexo general técnico de instalaciones eléctricas(Resolución 90708 de agosto 30 de 2013).

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la normas colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J,K y demás normas vigentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 10 del Decreto 1077 de 2015.)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Cuando el proyecto por disposición del IDIGER deba cumplir con los términos de referencia descrito para la fase II por remoción en masa y estos generen modificaciones al proyecto, el interesado deberá tramitar ante una curaduría urbana la modificación de la licencia correspondiente.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1077 del 2015, Articulo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 8.)

En Cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 fijar aviso de identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Para el manejo y disposición residuos de construcción, el titular debe cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Articulo 85 del Acuerdo 079 de 2003 - Código de Policía de Bogotá D.C., Ley 1259 de 2008, Resolución 2397 de 2011 y las Resoluciones 1115 de 2012 y 932 de 2015 de la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes., asi como con las disposiciones del Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición".